

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de

Entre

- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Administrativo, de Organización y Gremial Sr. Marcelo Capiello;
- b) **EI SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.)** domiciliado en Santiago del Estero 220 C.A.B.A., representado por su secretario Adjunto Sr. Gastón Salinas y su secretario Gremial Sr. Rubén Beltrán.
- c) **La CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)** representada por su presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2024 del C.C.T. Nro. 251/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan. -

1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo Agosto a diciembre 2024 inclusive de 2024 que tendrá carácter remunerativo y consistirá en incrementar los salarios básico del mes de agosto: aplicando el índice de Precios Nivel General publicado por el INDEC, con más el adicional de 2 puntos, sobre el monto del salario básico correspondiente al mes de Julio 2024 (en este caso el incremento es del 6%).

A partir del mes de septiembre y hasta diciembre inclusive se aplicará el mismo mecanismo de manera acumulativa (salario básico del mes anterior más 2 puntos)

2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará a partir de agosto de 2024 un 20%, sobre el monto de julio de 2024, y será pagadero dicho importe hasta el mes de octubre de 2024 inclusive; a partir de noviembre de 2024 se incrementa un 10% sobre el valor de agosto de 2024 y



RUBÉN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.



MARCELO CAPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.



RUBÉN CESAR BELTRÁN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.



GASTÓN SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

será pagadero dicho importe hasta diciembre 2024 inclusive, tal como se ilustra en la planilla adjunta. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".-

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.

2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo. -

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio. -

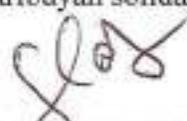
e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados. -"

3 - APORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 14.250 (t.o.) contribuyan solidariamente a la


MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.E.G.A.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el término de vigencia de este acuerdo.-**

Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. -

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar.-

La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical. -

4 - CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA:

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de agosto de 2024 a la suma de \$5.293.-, (pesos cinco mil doscientos noventa y tres) por trabajador. La contribución será efectuada por las empresas que apliquen el presente convenio. Conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industria, defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector. Estos importes deberán depositarse en la cuenta 4010-5546/6 CBU 14001061401000554668 ALIAS RODEO.CUPULA. POZO, titularidad de SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA



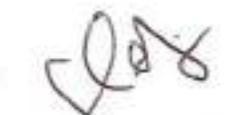
RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.J.M.A.



MARCELO FERRERO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.



RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.



GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

INDUSTRIA DEL CUERO, entidad de Primer Grado afiliada a FATICA, en la que esa Federación delegó la gestión de cobranza

5 - FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar adelante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresaria han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

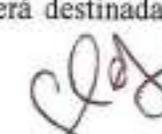
A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio de \$ 2.925.- (pesos dos mil novecientos veinticinco) mensuales durante el término de este acuerdo por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado, será a cargo de las empresas que apliquen el presente convenio

Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro. 0110010520001000456989 correspondiente a la CC Nro. 00460100045698 del Banco Nación

6-APORTE OBLIGATORIO: La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora y que resulte homologado por la Autoridad de Aplicación **durante el término de vigencia de este acuerdo**, Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a


MARCELO ANTONIO CUPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensaran hasta el limite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro. 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro. 142-142001055-000 del Banco Patagonia

7-COBERTURA DE SEPELIO:

Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador la suma de \$.6.773 -, - (pesos seis mil setecientos setenta y tres). -

8 - FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de la C.C.T. Nro. 251/75 modificado y homologado en el año 2012.-

9 - En el caso que, en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macro- económicas (IPC; canasta alimentaria, etc.) se vean alteradas de manera significativa las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas

Independientemente de ello las partes acuerdan y se comprometen a que en el mes de diciembre de 2024 se reunirán para establecer la metodología a utilizar durante el resto del año paritario.

10 - ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD

A partir del 2° año y cumplido el 3° año de antigüedad 2.00%

A partir del 4° año y cumplido el 5° año de antigüedad 3.00%

A partir del 6° año y cumplido el 7° año de antigüedad 5.00%



RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.



MARCELO ANTINORI
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.



RUBEN CÉSAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.



GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

A partir del 8° año y cumplido el 10° año de antigüedad 8.00%
A partir del 11° año y cumplido el 12° año de antigüedad 10.00%
A partir del 13° año y cumplido el 14° año de antigüedad 12.00%
A partir del 15° año y cumplido el 16° año de antigüedad 13.00%
A partir del 16° año y cumplido el 17° año de antigüedad 14.00%
A partir del 17° año y cumplido el 18° año de antigüedad 15.00%
A partir del 18° año y cumplido el 20° año de antigüedad 16.00%
A partir del 20° año y en lo sucesivo 18.00%

11- VIOLENCIA DE GENERO: con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afecta fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas - siendo pago 1 día por año - las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de Género y que se encuentren acreditadas mediante comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales.

12-PRINCIPIO DE EJECUCIÓN

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita. -

C.I.M.A.
RUBEN FALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

F.A.T.I.C.A.
MARCELO ANTONIO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

S.E.C.E.I.C.
RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

CATEGORIA	BASE		TRAMO 1				TRAMO 2			
	Desde 01/05/24	Desde 01/04/24	Desde 01/05/24	Desde 01/05/24 Hasta 31/07/24	Desde 01/06/24	Desde 01/07/25	Desde 01/08/24	Desde 01/08/24 Hasta 31/08/24	Desde 01/09/24	Desde 01/11/24 Hasta 31/12/24
	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO REMUNERATIVO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
SUPERVISOR GENERAL	\$ 725.684	\$ 38.368	\$ 816.395	\$ 47.960	\$ 867.011	\$ 924.234	\$ 979.688	\$ 57.552	\$ 1.040.429	\$ 53.307
SUPERVISOR	\$ 694.256	\$ 36.683	\$ 781.038	\$ 45.854	\$ 829.462	\$ 884.206	\$ 937.259	\$ 55.024	\$ 995.369	\$ 60.527
ENCARGADO	\$ 663.595	\$ 35.064	\$ 746.544	\$ 43.830	\$ 792.830	\$ 845.157	\$ 895.866	\$ 52.596	\$ 951.410	\$ 57.856
EMPLEADO D	\$ 565.531	\$ 29.877	\$ 636.222	\$ 37.346	\$ 675.668	\$ 720.262	\$ 763.478	\$ 44.816	\$ 810.813	\$ 49.297
EMPLEADO C	\$ 499.954	\$ 25.593	\$ 562.448	\$ 31.992	\$ 597.320	\$ 636.743	\$ 674.947	\$ 38.390	\$ 716.794	\$ 42.229
EMPLEADO B	\$ 408.532	\$ 20.902	\$ 459.599	\$ 26.127	\$ 488.094	\$ 520.308	\$ 551.527	\$ 31.353	\$ 585.721	\$ 34.488

CCT N° 251/75


RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


GASPON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


MARCELO ARTURO CAPPELLO
 SEC. ADMINISTRATIVO
 SEGURIDAD Y GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.